

RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0068

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Oficio No. T.394-SGJ-24-0402**, con trámite **457773**, de 24 de octubre de 2024, el Presidente Constitucional de la República **Daniel Noboa Azín**, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL ECUADOR Y ESTÍMULO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, CON CALIFICACIÓN DE URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA”**; y, que dicho proyecto cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República y 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; sin embargo, se identifica que no cumple con el carácter de urgente en materia económica, estipulado en los artículos 140 de la Constitución y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respectivamente, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0628-M** de 26 de octubre de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- NO CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL ECUADOR Y ESTÍMULO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, CON CALIFICACIÓN DE URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA**”, presentado por el Presidente Constitucional de la República **Daniel Noboa Azín**, el mismo que fue ingresado a través del **Oficio No. T.394-SGJ-24-0402**, con trámite **457773**, de **24 de octubre de 2024**, en virtud, de que no cumple con el carácter de urgente en materia económica, estipulado en los artículos 140 de la Constitución y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Presidente Constitucional de la República **Daniel Noboa Azín** junto con el Informe Técnico-Jurídico No Vinculante No. **0402-INV-UTL-AN-2024**, elaborado por la Unidad Técnica Legislativa, a fin de que se realicen las correcciones pertinentes en cuanto a las observaciones de la Unidad Técnica Legislativa, y se presente nuevamente el proyecto de Ley.

Artículo 3.- EXHORTAR al Presidente Constitucional de la República **Daniel Noboa Azín** para presentar un Proyecto de Ley Económico Urgente en temas económicos, productivos y de empleo para poder dar soporte a los efectos secundarios de la crisis eléctrica.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.



VIVIANA VELOZ R.

Presidenta de la Asamblea Nacional



ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC
Secretario General